



**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE EJECUTEN LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVOS A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y Señores Diputados, quienes integramos esta Honorable Asamblea, venimos de alguno de los Municipios del Estado de Baja California Sur, es cierto, fuimos electos por un Distrito Electoral, pero invariablemente, ese Distrito Electoral, se encuentra dentro de un Municipio del Estado, desde luego con la excepción del Distrito XII, que forma parte de dos Municipios; así mismo, muchos de nosotros, tuvimos la oportunidad de formar parte de alguna administración municipal, y conocemos las carencias y necesidades de nuestros municipios, surgiendo la obligación que permite el convocarlos a que convirtamos esta Legislatura en una Legislatura con un alto espíritu municipalista, es decir, una Legislatura preocupada por hacer



propuestas legislativas que beneficien a los Municipios, pues hay que recordar que son precisamente los gobiernos municipales, el primer contacto de los ciudadanos con las autoridades, y que como consecuencia de ello, debe dotárseles de las herramientas necesarias para resolver en la medida de lo posible los problemas que se presenten dentro de sus territorios, por ello, aprovecho esta ocasión, para hacerles una invitación formal para que en este periodo fiscal, en el que habremos de analizar entre otras cosas las tablas de valores catastrales, base para el cobro del impuesto predial y una de las fuentes principales de ingresos para las arcas municipales, las leyes de ingresos municipales y las probables propuestas de reformas y adiciones a las Leyes de Hacienda, trabajemos unidos buscando favorecer los ingresos de los Gobiernos Municipales, sin dejar de atender y respetar los derechos de los ciudadanos sudcalifornianos.

Compañeras y compañeros Diputados, por esta razón e impulsado por este propósito de apoyo a los Municipios del Estado, señalo que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California Sur tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual está en vigor desde el 1 de enero de 1997.

Asimismo, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, buscando la forma de allegarse de recursos y en colaboración administrativa, celebraron convenio relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones y por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

Es en relación a este tema, que en diciembre de 1994, el Honorable Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o



aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

En el mes de diciembre de 1996, el Honorable Congreso de la Unión, reformo el referido artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación.

En el documento denominada anexo número 1 del Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal, que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de los Cabos, se establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA DE LA SECCIÓN I, FRACCIÓN I INCISO e), que El Estado, por conducto de El Municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y los relativos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a las siguientes fracciones:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que El Municipio o El Estado determinen.



Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras de El Municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de El Estado.

Es precisamente con estos antecedentes de colaboración y tomando en cuenta lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, instrumento jurídico aplicable al caso, el que en su TITULO QUINTO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN ESPECIAL AL CAPITULO III RELATIVO AL PROCEIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, en específico de los artículos 145 a 196-B, en los que se establecen los procedimientos para hacer efectivos los créditos fiscales, que hemos considerado en esta oportunidad, realizar un atento exhorto a los Presidentes Municipales de todos los Ayuntamientos del Estado, para efecto de que de forma inmediata instruyan a quien corresponda en el Gobierno Municipal, para que se inicien los Procedimientos Administrativos de Ejecución correspondiente, embargándose bienes a los deudores o bien interviniéndose los negocios, a efecto de lograr el pago de los adeudos que tienen quienes han obtenido una concesión por parte del Gobierno Federal para usar la Zona Federal Marítimo Terrestre, pues indudablemente, estos recursos son necesarios para atender las necesidades de los ciudadanos sudcalifornianos.

Señoras y señores es necesario el señalar, y es mi obligación como representante popular enterar a la sociedad de esta situación, pues las consecuencias se reflejan en problemas económicos para los Municipios y servicios deficientes para la ciudadanía, y seguramente también para el Estado, señalando como ejemplo al respecto, que la deuda actualizada al mes de agosto de 2011 en el Municipio de los Cabos, es superior a los 200 (doscientos millones de pesos) de un padrón de 314 concesiones federales, en donde encontramos que más de 153 concesionarios son morosos, y que las deudas más elevadas corresponden a los hoteles, desarrolladores y restaurantes más importantes del Municipio de Los Cabos, quienes en muchas ocasiones prefieren promover el juicio de amparo, antes que cumplir



con las obligaciones fiscales que tienen para con los ayuntamientos, especialmente en el Municipio de los Cabos.

Por su parte es también de precisarse y de reconocer el esfuerzo realizado, que el Municipio de Los Cabos, ha cumplido con las Reglas de Operación para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que está en plena libertad legal de proceder conforme lo marcan las disposiciones legales en la materia, todo lo señalamos, en beneficio de la ciudadanía Cabeña.

Por otra parte, y toda vez, que en los propios títulos de concesión se establece como cusa de la revocación de las concesiones el hecho de que los concesionarios no cumplan con el pago de los derechos por el uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y toda vez, que seguramente esta situación se reproduce en todos los Municipios del Estado, en los que seguramente existen concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre, que han incurrido en mora en el pago de los derechos por el uso de la misma, es procedente solicitar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que inicie los trámites de revocación correspondientes, tomando en cuenta la información que reciba del Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, relativa a los concesionarios que no cumplen con el pago de los derechos.

Por otra parte, y toda vez que tenemos conocimiento que en el Municipio de Loreto, no se ha integrado el Comité Técnico para la Administración de los Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones o Prorroga de Concesiones para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro Deposito que se forme con Aguas Marítimas y por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en dicha Zona, por lo que es procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de la fracción I de la Clausula DECIMO SEGUNDA de la Sección I del Anexo I, al Convenio de Colaboración Administrativa, tenga a bien constituir el referido comité técnico.



Por los motivos expuestos y con base en los artículos 57 fracción II y 101 fracción II de la Constitución Política y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur respectivamente, sometemos a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a los Ciudadanos Presidentes Municipales de los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, Ing. José Antonio Agundez Montano, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Venustiano Pérez Sánchez, Jorge Alberto Avilés Pérez y Guillermo Santillán Meza, para efecto de que de forma inmediata instruyan a quien corresponda en el Gobierno Municipal, se inicien los Procedimientos Administrativos de Ejecución correspondientes, embargándose bienes a los deudores o bien interviniéndose los negocios a efecto de lograr el pago de los adeudos que tienen, los concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se exhorta al C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, integre en el Municipio de Loreto, el Comité Técnico para la Administración de los Derechos por el Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones o Prorroga de Concesiones para el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro Deposito que se forme con Aguas Marítimas y por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en dicha Zona, por lo que es procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de la fracción I de la Clausula DECIMO SEGUNDA de la Sección I del Anexo I, al Convenio de Colaboración Administrativa.

TERCERO.- Se solicita al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se inicien los trámites de revocación correspondientes a los concesionarios de los Municipios de Los



Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, que no han cumplido con el pago de los derechos por motivo del uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, tomando en cuenta la información que reciban de los Ayuntamientos, relativa a los concesionarios que no cumplen con el pago de estos derechos.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS CASTRO CESEÑA

La Paz Baja California Sur, a 4 de Octubre del 2011.